

DECRETO SUPREMO N° 12266

del 25/2/1975

CREACION DEL PREMIO "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes del Estado fomentar el desarrollo de la cultura nacional, con el conocimiento de la historia política, literaria, artística, científica, económica y social de Bolivia,

Que es necesario impulsar la investigación de estos fundamentales aspectos de la cultura boliviana.

Que una de las formas para el fomento e impulso de estas investigaciones es otorgar estímulos a la obra de quienes las realizan.

Que en 1975 se conmemora el sesquicentenario de la fundación de la República, ocasión en la que por este magno aniversario es conveniente crear un premio anual a la mejor obra de investigación de la cultura nacional.

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Institúyese un "Premio Nacional" para el mejor ensayo de investigación de cualesquiera de los aspectos de la cultura boliviana.

Artículo 2°.- El premio se denominará "Presidente de la República" y se otorgará cada año.

Artículo 3°.- El monto del premio anual será de "Cien Mil Pesos Bolivianos" y un pergamino.

Artículo 4°.- Los trabajos de investigación deberán tener una extensión de 60 a 120 páginas, tamaño oficio, interlineado.

Artículo 5°.- El jurado calificador estará constituido por siete miembros, los cuales serán designados por las siguientes entidades:

- Presidencia de la República
- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Planeamiento y Coordinación
- Consejo Nacional de Educación Superior
- Academia de la Historia
- Academia de la Lengua
- Academia de Ciencias

Artículo 6°.- El representante de la Presidencia de la República presidirá dicho jurado.

Artículo 7°.- El jurado calificador tendrá la potestad de declarar desierto el premio si juzga que en un determinado año los trabajos presentados no tienen la debida calidad.

Artículo 8º.- El Ministerio de Educación y Cultura convocará al concurso con seis meses de anticipación como tiempo mínimo, indicando el tema y la fecha de entrega de los trabajos.

Artículo 9º.- El premio será entregado en un acto especial, por el señor Presidente de la República en el mes de agosto, durante la semana de las fiestas patrias.

Artículo 10.- El premio "Presidente de la República", se iniciará en el año 1975 en conmemoración del Sesquicentenario de la República.

Artículo 11.- El premio del año del Sesquicentenario tendrá un monto especial, consistente en doscientos mil pesos bolivianos, una medalla de oro y un pergamino.

Artículo 12.- En dicho año y con carácter excepcional habrá un segundo premio consistente en cien mil pesos bolivianos y un pergamino.

Artículo 13.- En conmemoración al Sesquicentenario de la Fundación de la República, los trabajos de 1975 tendrán como tema: "La Fundación de la República".

Los señores ministros de Estado en los despachos de Educación y Cultura y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUÁREZ.

Gabinete Ministerial.